

Vida Positiva Temporal Devolución Total - Dólares

CLÁUSULA ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Conste por el presente documento la CLÁUSULA ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE que será ofrecida por La Positiva Vida Seguros y Reaseguros como adicional a las Condiciones Generales de la póliza, según lo pactado en las condiciones particulares de la misma.

Esta cobertura adicional podrá ser añadida a la póliza de seguro, adjuntando la presente cláusula adicional como anexo integrante de la póliza o transcribiendo las disposiciones y condiciones de la misma, en las condiciones particulares, donde se indicarán los alcances y condiciones.

Todo lo no previsto en la presente cláusula de cobertura adicional se rige por lo señalado en las cláusulas de las Condiciones Generales.

DESCRIPCIÓN MATERIA DE LA COBERTURA:

Por la presente cobertura La Positiva Vida pagará la suma asegurada indicada en las condiciones particulares en caso de invalidez total y permanente por enfermedad o accidente del Asegurado.

Solo podrán ser asegurados bajo la presente cláusula adicional las personas que se encuentren en el siguiente rango de edad:

Edad máxima de ingreso: XX años, XX meses y XX días.

Edad máxima de permanencia: XX años, XX meses y XX días..

La presente cobertura podrá otorgarse en los siguientes casos, según se indique en las condiciones particulares:

DEFINICIONES

Accidente: Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado. **No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.**

Enfermedad preexistente: Se entiende por enfermedad cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.-

Aquellos casos que produzca la pérdida o disminución de la fuerza física o intelectual que genere un menoscabo igual o superior a 2/3 de la capacidad de trabajo del Asegurado debido a una enfermedad diagnosticada o accidentes ocurridos durante la vigencia del seguro.

Si el Asegurado falleciera a consecuencia de la enfermedad o accidente que originó la invalidez cubierta por esta cobertura, se establece que las sumas que hayan sido pagadas por este concepto serán descontadas de las que corresponda pagar por la cobertura de fallecimiento.

La Invalidez Total y Permanente por Accidente es aquella que se manifieste a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes de producido un accidente amparado por la póliza.

PRIMA COMERCIAL: Es el monto que se detalla en las condiciones particulares.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Para la cobertura de invalidez por enfermedad: Se deberá presentar los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a. Documento de identidad del Asegurado.
- b. Historia Clínica del Asegurado emitida por el hospital o clínica en donde se atendió el asegurado. En este caso, bastará la entrega de copia foliada y fedateada.
- c. Certificado de Invalidez, expedido por la autoridad competente (MINSA, EsSalud, COMAFP, COMEC, INR, cualquiera de ellos), que establezca el porcentaje de menoscabo y la fecha de la configuración de la invalidez.

Para la cobertura de invalidez por accidente: Se deberá presentar los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a. Documento de identidad del Asegurado.
- b. Historia Clínica del Asegurado emitida por el hospital o clínica en donde se atendió el asegurado. En este caso, bastará la entrega de copia foliada y fedateada.
- c. Certificado de Invalidez, expedido por la autoridad competente (COMAFP, COMEC), que establezca el porcentaje de menoscabo y la fecha de la configuración de la invalidez. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, adicionalmente se evaluarán los certificados emitidos por MINSA, EsSalud, INR, respecto de los cuales, La Positiva Vida, se reserva el derecho de realizar un examen médico para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- d. El Atestado o Informe policial completo ordenado por la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

EXCLUSIONES:

A efectos de la presente cobertura se excluyen además de lo indicado en el apartado Exclusiones del condicionado general, los siniestros ocasionadas por:

- a) Lesiones auto-inferidas por el propio Asegurado.
- b) Lesiones ocurridas mientras se comete un delito, actos temerarios, maniobras, experimentos, exhibiciones, desafíos o actividades notoriamente riesgosas, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

Mayo 2023.